









PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO PARA EL CONTRATO DE OBRAS "MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA LAS ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN, TRAMO III AVD. FEDERICO SOTO"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución material, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Abril 2022, con titulo "MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA LAS ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN, TRAMO III AVD. FEDERICO SOTO".

Las actuaciones contenidas en el proyecto están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia del Gobierno, aprobado el pasado 13 de julio de 2021.

Se complementa dicho proyecto con este documento, al objeto de ajustarlo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis euros con doce céntimos (2.168.616,12 \bigcirc), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (455.409,39 \bigcirc), hacen un total de dos millones seiscientos veinticuatro mil veinticinco euros con cincuenta y un céntimos (2.624.025,51 \bigcirc), obtenido del proyecto de ejecución materia

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La licitación que se propone tiene un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, computándose dicho plazo a partir de la fecha señalada en el acta de inicio de los trabajos.

El plazo de garantía previsto en el proyecto de ejecución material de UN (1) AÑO.

4. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica el documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 690ae4b7-932a-416e-aa9c-09ed7cb2fb4e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470387 Fecha de impresión: 01/06/2022 09:52:02 Página 2 de 4



Según reza el Artículo 240. de LCSP, a los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Regirá el pliego de condiciones obrante en en el Documento n.º 3 del proyecto anteriormente referenciado, redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, canales y puertos, complementado con el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y lo dispuesto en el Anejo n.º 9 del Documento n.º 1 (MEMORIA) del proyecto de obras redactado, para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional los licitadores deberán acreditar tener la siguiente clasificación:

Grupo: G

Subgrupo: 6

Categoría: 3

7. CESIÓN DEL CONTRATO.

A excepción de los supuesto de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a favor de terceros.

8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

No se contemplan.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia de este contrato, salvo que se dicte alguna disposición que indique o contemple dicha posibilidad ante circunstancias especificas que acontezcan durante su ejecución.

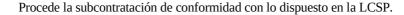
10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar hasta el 20% de su precio como consecuencia de que se emita alguna Orden por la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación a cumplimiento del compromiso del etiquetado verde y digital, regulado en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Alicante. Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso del etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de este contrato al objetivo fijado en el CID.

11. SUBCONTRATACIÓN.

Código Seguro de Verificación: 690ae4b7-932a-416e-aa9c-09ed7cb2fb4e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470387
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:52:02 Página 3 de 4





Los licitadores deberán comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Junto con las obligaciones del adjudicatario previstas en el proyecto, éste deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo que les sea de aplicación.

Además de las obligaciones propias de la ejecución de cada contrato, se deberá indicar:

El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones específicas previstas en las cláusulas específicas del PCAP para los contratos financiados con fondos del PRTR, entre las que se incluyen las prescripciones en materia de comunicación detalladas a continuación:

- Resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:
- a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- b) En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga <u>"financiado por la Unión Europea –</u> NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión europea -NextGenerationUE".
- c) Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.
- d) Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de necesitar personal durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a contratar a personas que se encuentren desempleadas. El cumplimiento de esta obligación se acreditará documentalmente ante el responsable del contrato.

DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO CONTRATACIÓN	REFERENCIA CNP12022000094
	T	
Código Seguro de Verificación: 690ae4b7-932a-416e-aa9c- 09ed7cb2fb4e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470387 Fecha de impresión: 01/06/2022 09:52:02 Página 4 de 4	FIRMAS 1 MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07	



14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las previstas con carácter general en la LCSP.

Documento firmado electrónicamente por el Director del Proyecto, El Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista (Fdo.- Manuel Martinez Marhuenda)